

El TSJCV incluye la Enfermería en los Centros de Atención a Mayores

Like  7

 1

- — VALENCIA 24 MAR,

2014 - 11:53 AM

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, TSJCV, ha obligado a la Consejería de Bienestar Social a rectificar en su decisión de eliminar al personal de Enfermería de los Centros de Atención Preventiva para personas mayores. El Consejo de Enfermería de esta Comunidad Autónoma, CECOVA, se ha felicitado por la sentencia y por el reconocimiento que supone para las actividades de la profesión enfermera.



La [Sentencia TSJ-CV](#) se ha producido a raíz de que la Orden 8/2012, de 20 de febrero, de la Consejería, incluyese los Centros de Atención Preventiva para personas mayores, dentro de la tipología de centros de servicios sociales especializados existente en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Una orden que establecía que los Centros de Atención Preventiva para mayores podrían incluir los servicios médico, servicio social, podología, peluquería, entre otros, pero omitiendo el servicio de Enfermería.

Incongruencia

Esta situación de olvido de los profesionales de Enfermería, subraya el CECOVA, resultaba clamorosamente desacertada, pues la citada Orden establece que estos Centros de Atención Preventiva para mayores se configuran como unidades de prevención, incluyendo entre sus fines el mantenimiento de la salud, la rehabilitación y la promoción de hábitos de vida saludables, para lo cual el personal de Enfermería tiene competencias en la dirección, evaluación y prestación de los cuidados orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como en la prevención de enfermedades y discapacidades, como así establece la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

El Colegio de Enfermería de Valencia interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada Orden 8/2012 consiguiendo que el TSJCV dictara la sentencia mencionada donde se determina "...la falta de conformidad a Derecho de esta norma, únicamente en lo que hace el artículo 56 (Servicios, Centros de Atención Preventiva para personas mayores), que deberá ser modificado al incluir, dentro de los servicios potestativos que en él se recogen –podrán disponer, entre otros, los siguientes servicios- el de enfermería."